

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (03) de Marzo de 2022. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando se proceda a efectuar el pago de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO.
DEMANDADO	RAFAEL ANTONIO HERNNADEZ RODRIGUEZ.
RADICADO	765204003004-2016-00228-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0380
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.
DECISIÓN	SE NIEGA SOLICTUD POR NO EXISTOR DEPOSITOS.

Palmira V. (03) de Marzo de 2022.

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, donde solicita entrega de los depósitos judiciales existentes, pero revisado por el Juzgado el listado de los depósitos judiciales se observa, que no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

- 1.- NIEGUESE la entrega de los depósitos judiciales por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edac421ba72d60d58d10efbd705f4d1899b8c76aeb2d46c70f4de82b30ff4cca**

Documento generado en 03/03/2022 08:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

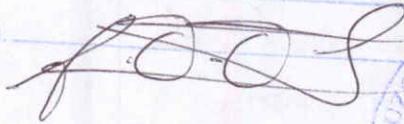
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

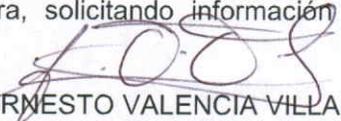
En Estado N° 37 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

4/3/22

El Secretario(a):



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, (03) de Marzo de 2022. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la parte actora, solicitando información de existencia de títulos. Judiciales. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO	DORIAN ANDREA LOPEZ GONZALEZ
RADICADO	765204003004-2017-00348-00
AUTO	AUTO No.0376
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA INFORMACION DE TITULOS
DECISIÓN	INFORMA AL ACTOR QUE SI REPOSAN TITULOS

Palmira V. Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y el escrito presentado por la parte actora, por medio del cual solicita al despacho si para el presente proceso reposan títulos judiciales a nombre del deudor, ya el despacho al revisar el portal del Banco Agrario observa que si existe el titulo No. 469400000387569 por valor de \$853.499.24.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

PRIMERO: INFORMAR a la parte actora que si reposa un título Judicial a favor del presente proceso por valor de \$853.499.24.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7994bfb173c4edbbc8fb126db9bf0784681e779b561796e3b7e68a9cd99c1683
Documento generado en 03/03/2022 08:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

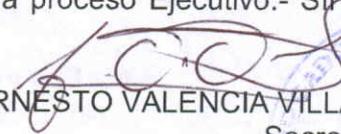
En Estado N° 37 de hoy notifico
a las partes el Auto que antecede.

4/3/22

El Secretario(a) [Firma]



INFORME SECRETARIAL:- Palmira V. Tres (03) de Marzo de 2022, paso a despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Ejecutivo.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P
DEMANDANTE	LABORATORIOS PRONABELL S.A.S
DEMANDADO	CREATIVE DISTRIBUCIONES S.A.S
RADICADO	765204003004-2021-00289-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 381
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR REVOCAR MANDAMIENTO
DECISIÓN	REVOCA MANDAMIENTO e INADMITE DEMANDA

Palmira V., Tres (03) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se tiene que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto No.278 del 18 de febrero de 2022, por lo que se dispondrá revocar el mandamiento de pago.

Ahora bien, y teniendo en cuenta lo narrado en auto del 18 de febrero del corriente y revisada nuevamente la presente demanda de la referencia se observa que pese estipular la parte demandante que las facturas de venta No. FE 220, FE 409 y FE 799 fueron expedidas de manera electrónica y enviadas a la entidad demandada, no existe constancia de entrega del correo electrónico remitido a la parte de pasiva, tal como lo estipula el Decreto 1349 de 2016 mediante el cual se regula la circulación de ésta como título valor, en su artículo 2.2.2.53.2 numeral 7, que la definió como aquella *"consistente en un mensaje de datos que evidencia una transacción de compraventa de bien (es) y/o servicio(s), aceptada tácita o expresamente por el adquirente, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio"*.

Expresado lo anterior, la norma es clara, en el sentido de indicar que la entidad demandante debe demostrar soluciones informáticas que debe tener y/o adoptar que permita realizar procesos de acuse de recibo desde, a partir del correo electrónico, que a su vez, es el mismo proceso de aceptación o rechazo de la factura electrónica, siendo un requisito indispensable para poder garantizar el cobro ejecutivo de las facturas electrónicos.

En Virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO. - REVOCAR el mandamiento de pago No.2171 del 15 de diciembre de 2021 en su numeral segundo y siguientes por lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. – ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por no cumplir con los requisitos establecidos para que se configure como título valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____ (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

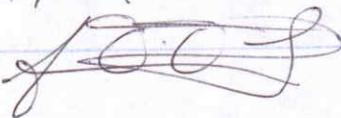
Código de verificación: **1dbd518a192cc898057fe9d1fab549b30006eba8a199af9ad43b6611eb765d71**

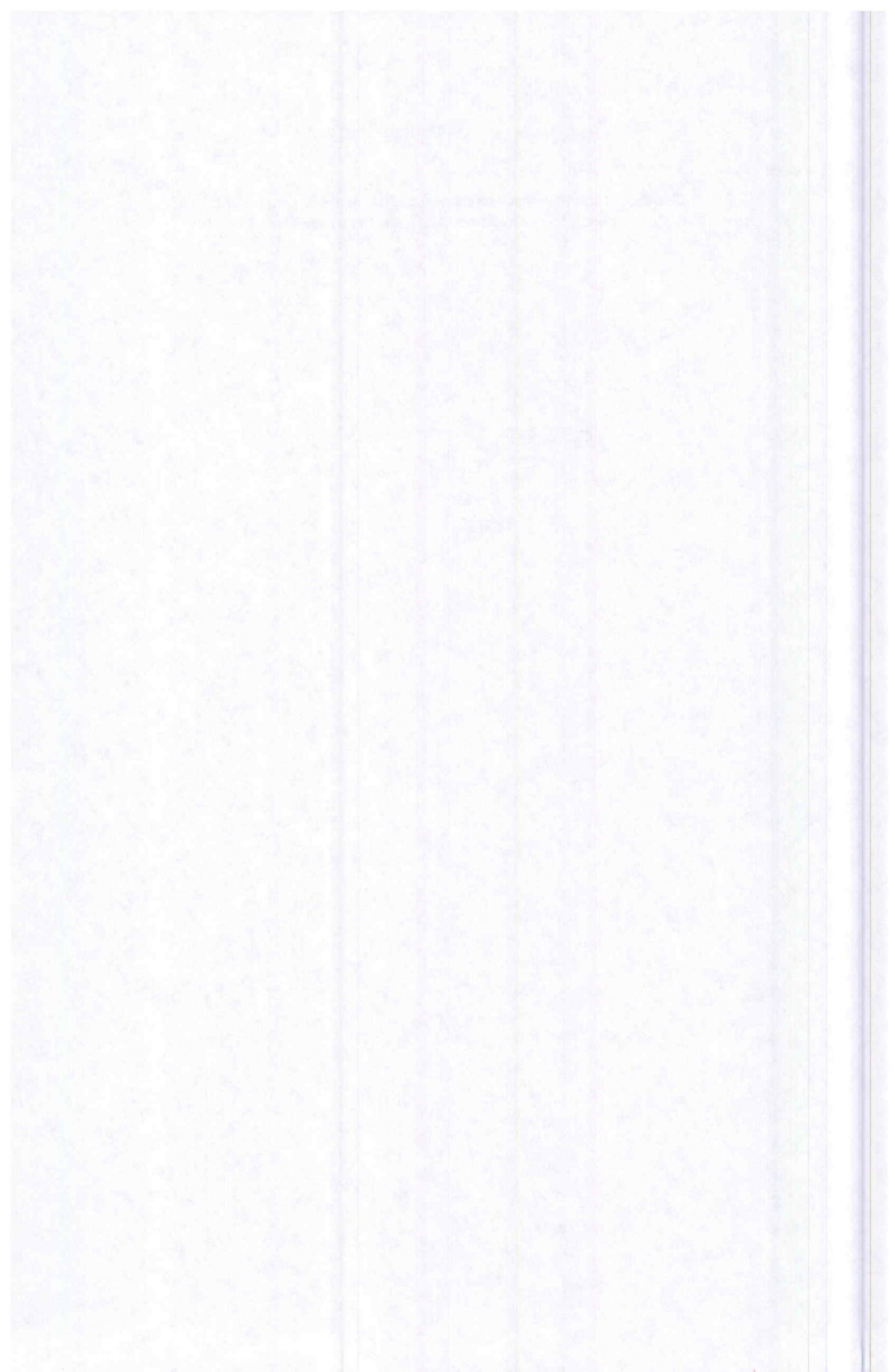
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 037 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

4/03/22

El Secretario(a) 



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (03) de marzo de 2022. A despacho del señor juez la presente diligencia, donde la parte actora solicita se requiera al pagador del Ingenio Mayagüez y tener en cuenta la notificación al demandado. Sirvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE



PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	HECTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO
DEMANDADO	JAIRO H. ANDRADE O.
RADICADO	765204003004-2021-00087-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0374
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO REQUERIR PAGADOR Y YENER EN CUENTA UNA NOTIFICACION
DECISIÓN	SE ORDENA REQUERIR PAGADORES DE MAYAGUEZ Y ORDENA LA ACTOR ATENERSE A AUTO

Palmira V. Hoy (03) de Marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habiéndose comprobado su veracidad, la parte actora solicita al Despacho sancionar al pagador del Ingenio Mayagüez, pero considera el Juzgado procedente antes de sancionar requerir al pagador de dicha empresa para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 447 de 19 de abril de 2021.

Con relación al punto de tener en cuenta la notificación que trata el art. 291 del C.G.P., el despacho insta a la parte actora ara que se esté a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de 09 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1- REQUIERASE al pagador del Ingenio Mayagüez, para que informe los motivos por los cuales no sea pronunciado sobre la medida de embargo decretadas mediante oficio No. 447 de 19 de abril de 2021.

2.- ESTESE la parte actora con el numeral 2° del auto de 09 de agosto de 2021, donde se le informa que debe realizar debidamente la notificación referida.(Art.291 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

...cretarial.-Marzo Tres (03) de año dos mil veintidós (2.022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario
[Firma manuscrita]
ERNESTO VALENCIA VILLADA.



INTERLOCUTORIO No. 0378

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Rad. 2021- 00178-00 (Proceso Sucesoral Intestado de Menor Cuantía)

Palmira (V), Marzo Tres (03) del año dos mil Veintidós (2.022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E :

1o. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Sucesoral Intestado de Menor Cuantía del causante MEISSNER RAYO DE GOMEZ, instaurado por JUAN FELIPE GOMEZ SATIZABAL y otros, que obra mediante apoderado, por la COMPRAVENTA de los derechos herenciales que realiza VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO, obrando una TRANSACCION DE Las partes, que avala el despacho por estar conforme a la ley. (Art. 312 del C. G. P.).

2º.- Realizado lo anterior, Cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f4aee70cbd5cefb81d5b5a6740be4e2c415b9b8dc4b21cb88bda43eba012f38

Documento generado en 03/03/2022 08:48:13 AM

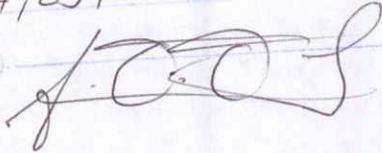
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 037 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

4/03/22

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (03) de Marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez, el anterior inventario del vehículo de placas No. JUM-133, donde la Policía Nacional lo deja a disposición en el parqueadero autorizado. Sírvase proveer.


 ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE

PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN –PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMI.
DEMANDADO	RAMIRO SALDAÑA ALVARADO
RADICADO	765204003004-2021-00187-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0373
TEMAS Y SUBTEMAS	INVENTARIO DE VEHICULO APREHNDIDO.
DECISIÓN	SE DEJA A DISPOSICION DE LA PARTE ACTORA

Palmira V. Hoy (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaria que antecede y el inventario enviado del vehículo base de aprehensión y dejado a disposición del parqueadero autorizado, por lo que el despacho procederá a dejarlo a disposición del parte actora para los fines pertinentes. El Juzgado,

DISPONE

1.- AGREGAR a los autos para que conste y haga parte del proceso el inventario enviado por el parqueadero CALI PARKING MULTISER, ubicado en la Carrera 66 No. 13-11, B/ Bosques del Limonar de Cali V, donde consta la aprensión del vehículo solicitado de placas No. JUM -133. Para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
 Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cbd06bd9e7b680eba9bc6046b4ee82740856ac2a29e8ffc2d7d72a68b077505

Documento generado en 03/03/2022 08:43:05 AM

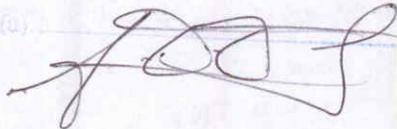
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 37 de hoy notificó
a las partes el Auto que intercede en

4/3/22

El Secretario(a)

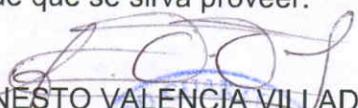


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 03 de marzo de 2022, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. -

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO SERFINANZA
DEMANDADO	OLGA LUCIA TORRES SAENZ
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00195-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 382
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEVAS.
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD.

Palmira Valle, tres (03) de marzo de año dos mil veintidós (2022) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligencias se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado personalmente, la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09b4379d6a6ecc5f35ef7e9a2f3bbf2c58bda70a211514130898f4d5a7d36636

Documento generado en 03/03/2022 08:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 37 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede /v.

4/3/22
El Secretario(a) [Firma]





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

...cretarial.- Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA

INTERLOCUTORIO No. 0377

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo con M. P: Rad: 2019-0289-00

Palmira (V), Marzo Tres (03) de dos mil veintidós (2.022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO, que obra mediante apoderada, abogada BLANCA JIMENA LOPEZ contra DIEGO CHARRY MUÑOZ, por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2°.- Levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos. Si hubieren títulos a órdenes del despacho por cuenta de este proceso, entréguensele al demandado.

3°. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cb70142f7f2c6dbd6757f74d2e5b987e389df159ba04d6d71e7444d5ec34c8**
Documento generado en 03/03/2022 08:47:50 AM

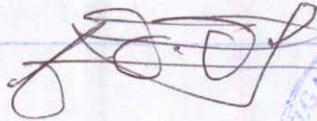
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

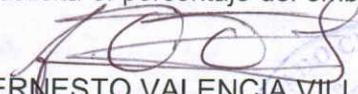
En Estado N° 032 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

4/03/22

El Secretario(a)



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (03) de Marzo de 2022. A despacho del señor juez, el presente asunto informándole que un pagador solicita el porcentaje del embargo. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	COOPERATIVA DEL AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO CASTRO URBANO Y EDWIN ARLEY VILLADA
RADICADO	765204003004-2021-00303-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0370.
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE PORCENTAJE DE MEDIDA
DECISIÓN	SE ORDENA INFORMAR AL PAGADOR PORCENTAJE

Palmira, Tres (03) de Marzo del año dos mil Veintidós (2022)

En atención informe secretarial y al escrito presentado por el pagador de la panadería RAYNE por medio del cual solicita que se le indique el porcentaje que corresponde del embargo decretado mediante oficio No.0219 de 18 de febrero de 2022, toda vez que por error involuntario el Juzgado en dicho oficio no lo cito, por lo tanto el Juzgado ordenara oficiar nuevamente al empleador de la parte demandada, indicándole que el porcentaje es del 30%.

El juzgado,

DISPONE

- OFICIESE a la señora MARIA CORDOBA pagadora de la panadería RAYNE de Palmira V, informándole que el porcentaje del embargo comunicado mediante oficio No. No.0219 de 18 de febrero de 2022, es del 30% sobre el salario que devenga el señor CARLOS EDUARDO CASTRO URBANO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
 Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11d94b7aafa0058e5a25efff5443169006b493f79820d9f2a0d76a8492551b46
Documento generado en 03/03/2022 08:44:35 AM

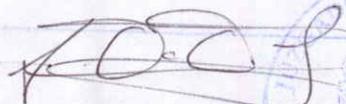
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

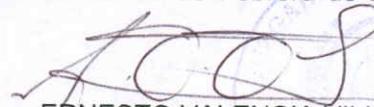
En Estado N° 37 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede /vs/

4/3/22

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (03) de Marzo de (2022). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor allega título valor objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto del 03 de Febrero de 2022. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	EFRAIN ANTONIO SANCHEZ MONTIEL
DEMANDADO	LUIS EDUARDO MEJIA CASTAÑO
RADICADO	765204003004-2021-00334-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0372
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: 1 LETRA DE CAMBIO por valor de \$2.750.000, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo auto 03 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente el título original expuesto en la parte considerativa, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f46d9b8dca260503fe39e7aa6b6ef40801bac52fe40b498be6279b434209b8f
Documento generado en 03/03/2022 08:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

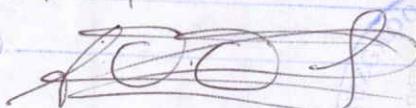
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 032 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede.

4/03/22

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (03 de Marzo de (2022). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor allega título valor objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto del 20 de Enero de 2022. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	VICTOR HUGO CERQUERA SERRANO
DEMANDADO	GERARDO BERTULFO SIERRA BERNAL
RADICADO	765204003004-2022-00019-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0371
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: 1 LETRA DE CAMBIO por valor de \$31.300.000, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo auto 20 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente el título original expuesto en la parte considerativa, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
 Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92691a542ce22e29ec4f4219acfab07eb57eec32b0046b4e553a4e03cca3e847**
Documento generado en 03/03/2022 08:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

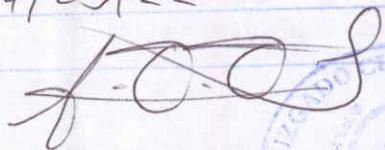
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 37 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

4/03/22

El Secretaric(a)



ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaab987be5bec3bb75c970c1c454fe3baabcc053a9cfc026a1a8b4058205283**

Documento generado en 03/03/2022 08:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 038 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

4/03/22

El Secretario(a).

[Firma manuscrita]



